



RESOLUCIÓN No.

(1414)

“Por la cual se reconoce Personería Jurídica a una institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar”

LA DIRECTORA (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR DE LA REGIONAL PUTUMAYO

En uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las consagradas por el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, en concordancia con la Resolución N° 3899 de 2010, modificada por la Resolución 3435 de 2016 y la Resolución 9555 de 2016, originarias de la Dirección General del ICBF, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibídem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.



Que mediante Resolución 3899 de 2010, modificada por la Resolución 3435 de 2016 y la Resolución 9555 de 2016, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que mediante oficio con radicación E-2018-286544-8600 del 31 de mayo de 2018, la señora BRENDA LIZETH BETANCUR BRAVO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.124.863.269, representante legal de la FUNDACION FUNDACIÓN INTEGRAL SAN MIGUEL ARCANGEL con domicilio en Mocoa, presentó ante la Dirección Regional del ICBF Putumayo, solicitud de reconocimiento de personería jurídica a la mencionada entidad.

Que una vez realizado el estudio de los documentos presentados por la entidad solicitante y verificado el cumplimiento de los requisitos legales, el Coordinador del Grupo Jurídico de la Regional Putumayo ha emitido concepto favorable, para el reconocimiento de la personería jurídica a la FUNDACIÓN INTEGRAL SAN MIGUEL ARCANGEL.

Que de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 3899 de 2010, modificada por la Resolución 3435 de 2016 y la Resolución 9555 de 2016 del ICBF, la FUNDACIÓN INTEGRAL SAN MIGUEL ARCANGEL del Municipio de Mocoa, cumple con todos los requisitos exigidos para el reconocimiento de personería jurídica.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer Personería Jurídica y aprobar los estatutos de la FUNDACIÓN INTEGRAL SAN MIGUEL ARCANGEL con NIT 900304745-9 y con domicilio en el municipio de Mocoa, como entidad sin ánimo de lucro vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

ARTICULO SEGUNDO: Inscribir como Representante Legal de la FUNDACIÓN INTEGRAL SAN MIGUEL ARCANGEL, la señora BRENDA LIZETH BETANCUR



1414
BRAVO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.124.863.269, de acuerdo al acta de asamblea del 06 de marzo de 2018.

ARTÍCULO TERCERO: La FUNDACIÓN INTEGRAL SAN MIGUEL ARCANGEL deberá realizar el pago del Impuesto de Timbre por reconocimiento de personería jurídica por el valor correspondiente, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente la señora BRENDA LIZETH BETANCUR BRAVO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.124.863.269, en su condición de Representante Legal de la referida Fundación, haciéndole entrega de una copia de la misma e informándole que contra la misma procede el recurso de reposición ante la Dirección del ICBF Regional Putumayo, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación del presente acto administrativo en los términos establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibídem.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria y deberá ser notificada en la página WEB del ICBF tal y como lo establece la Resolución 3435 de 2016.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Mocoa, a los

28 JUN 2018


CAROL MILENA BURBANO ENRIQUEZ
Directora (E) ICBF Regional Putumayo

Proyectó: ARVEY VALENCIA PANTOJA - Abogado Grupo Jurídico
Revisó: ALBERTO ORTIZ RIOS - Coordinador Grupo Jurídico

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

REFERENCIA: Resolución No. 1414 de 2018

NOTIFICADO: BRENDA LIZETH BETANCUR BRAVO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo, Resolución 1414 del 28 de junio de 2018, expedida por la Dirección Regional Putumayo del ICBF, fue notificada personalmente a la señora BRENDA LIZETH BETANCUR BRAVO, identificada con la cédula de ciudadanía 1.124.863.269, representante legal de la Fundación Integral San Miguel Arcángel, el cuatro (4) de julio de 2018, quien en la misma acta de notificación renunció a término de ejecutoria, quedando en firme a partir del cinco (5) de julio de 2018.

Dada en Mocoa, a los seis (6) días del mes de julio de 2018.



ALBERTO ORTIZ RÍOS
Coordinador Grupo Jurídico